



## Resolución Sub Gerencial N° 036 -2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 13 SET. 2017

**VISTO:** Oficio N° 008-2016-GORE-ICA/CEI, Carta S/N de fecha 06 de Julio de 2017, Oficio N° 002-2017-GORE-ICA/LGM, Informe N° 023-2017-GORE-ICA/SABA-PATRIMONIO/MVGC de fecha 07 de Agosto de 2017, y el proveído del -mismo mediante el cual se recomienda la baja de dos (02) teclados por la causal de Pérdida y, el Alta del bien de características similares en calidad de reposición.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 008-2016-GORE-ICA/CEI de fecha 17 de Marzo del 2016, la Presidenta de la Comisión de Inventario 2015 le hace de conocimiento el procedimiento a seguir en el caso de bienes extraviados y/o perdidos, de acuerdo a las normas es la Reposición, haciendo la entrega de dicho bien a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio adjuntando los bienes a reponer señalando la misma marca que fueron extraviados a su cargo.

Que, con Carta S/N de fecha 06 de Julio de 2017 el Señor Enrique Cristian Yalle Arce se dirige a la Presidenta de la Comisión de Inventario 2016 del Gobierno Regional de Ica, en la que le comunica la modalidad de entrega o reposición de los bienes extraviados durante su gestión como Sub Gerente de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ica - Período Febrero 2015 a Marzo 2016, haciéndole de conocimiento la reposición de los bienes extraviados que estaban asignados a su cargo dos (02) teclados marca HP y Genius, el cual figura como faltante en el inventario 2015 y, procediendo efectuar la entrega de los dos (02) bienes de característica similar en calidad de reposición;

Que, con Informe N° 023-2017-GORE-ICA/SABA-PATRIMONIO/MVGC, adjunta el Informe Técnico N° 003-2017 elaborado por el personal de Patrimonio, en la que recomienda proceder con la baja de dos (02) teclados de Código Patrimonial 74089500-0562, marca Genius, modelo K-645, color Negro, serie ZM98107013456 y Código Patrimonial 74089500-0639, marca HP, modelo KB0316, color Negro Plateado, Serie 434820-161, por la causal de Pérdida; así como que se proceda con el alta de dos (02) bienes de característica similar por la causal de reposición, detallado en el Anexo N° 01 del registro patrimonial y contable; el anexo forma parte del mencionado Informe Técnico;

Que, mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición., administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales;

Que, el Inciso j) del artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA establece entre las funciones de las entidades, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, de igual modo, el literal k1 del artículo 10º del citado Reglamento, dispone entre estas funciones, la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/ABN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;



Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el subnumeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que la baja de bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal f) del sub-numeral 6.2.2 de la directiva, establece entre las causales de baja, la pérdida y que de acuerdo al Glosario de Términos, quién desarrolla las definiciones y características de estas causales, está causal se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de iguales o mejores características o equivalente en valor comercial, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, el subnumeral 6.1.1 de la Directiva, define que el Alta de Bienes, es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; implicando su correspondiente registro contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el numeral 6.1.2 establece que el Alta de Bienes se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición referente, entre otros actos, al indicado en su literal d) Reposición de bienes;

De conformidad con lo dispuesto en la ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012/SBN, Directiva N° 001-2015/SBN-"Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatal" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0010-2017-GORE-ICA/GGR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad de Dos (02) bienes muebles, descrito en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de Pérdida, con un valor neto total de SETENTA Y 00/100 (S/. 70.00) Soles.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Reposición y dar de Alta por adquisición bajo la modalidad de "Reposición de Bienes" de los registros patrimonial y contable de la entidad de Dos (02) bienes muebles descrito en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, con un valor total de SETENTA Y CINCO 00/100 (S/. 75.00) Soles.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Financiera, así como la Sub Gerencia de Abastecimiento realicen los ajustes pertinentes en los registros que correspondan.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** el presente acto Resolutivo a la Superintendencia de Bienes Estatales, Sub Gerencia de Gestión Financiera, Unidad de Patrimonio del Gobierno Regional Ica, a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO**

**LIC. ADM. JULIO M. FARFAN ARENAS**  
**SUBGERENTE**





ANEXO N° 01

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° -2017-GORE-ICA/SABA

BAJA Y ALTA

N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SEN)	DETALLE TÉCNICO (1)				ESTADO/ CONSERV	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (SI.)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (SI.)	VALOR EN LIBROS (SI.)	CAUSAL DE BAJA	CAUSAL DE ALTA	(3) ACTO DE DISPOSICIÓN PROPUUESTO	(4)	(4)	(4)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE											
01	TECLADO	74089500-0562	GENIUS	K-645	NEGRO	ZM96107013456	R	1503.020301	35.00	34.00	1.00	PÉRDIDA					
02	TECLADO	74089500-0639	HP	KB0316	NEGRO/ PLATEADO	434820-161	R	1503.020301	35.00	34.00	1.00	PÉRDIDA					
01	TECLADO		GENIUS	GX100011	NEGRO	XP15S888302	B	1503.020301	35.00				Reposición de Bienes				
02	TECLADO		HP	KB57P	NEGRO	BDMEP04HHG02B	B	1503.020301	40.00				Reposición de Bienes				



